

**Decreto Supremo Nº 27150
(3 de septiembre de 2003)
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2446 de 19 de marzo de 2003, de Organización del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo Nº 26973 de 27 de marzo de 2003, establecen como una función del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto proteger a los bolivianos y sus intereses mediante el Servicio Consular, en el marco de las normas y prácticas internacionales.

Que las citadas Disposiciones legales, también establecen como una de las funciones del Ministerio de Gobierno, la de administrar el Régimen Migratorio.

Que tanto la Ley Nº 1444 de 15 de febrero de 1993, del Servicio de Relaciones Exteriores y, los Decretos Supremos Nº 24423 de 29 de noviembre de 1996 y Nº 25150 de 4 de septiembre de 1998, regulan en uno y otro caso, las acciones que el Estado Boliviano aplica en temas migratorios.

Que es necesario modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, compuesta por grupos de países.

Que corresponde emitir la norma legal pertinente, en la que intervengan ambos Ministerios.

Que de acuerdo a los objetivos de la Ley Nº 2074 de 14 de abril de 2000 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Actividad Turística en Bolivia, el Gobierno Nacional tiene por finalidad la promoción de la actividad turística en Bolivia, a cuyo efecto se hace necesario permitir el ingreso de turistas a territorio nacional, determinando medidas específicas para la emisión de la Visa de Turismo.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

Artículo 1º.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar la Lista de Exoneración y Extensión de Visas.

Artículo 2º.- (Aprobación) Se Aprueba la Lista de Exoneración y Extensión de Visas, Compuesta por grupos de Países, detalladas en los Anexos I, II y III, que forman parte integral del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- (Modificaciones) La Lista de Exoneración y Extensión de Visas, podrá ser modificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de Convenios Internacionales de carácter Bilateral y / o Multilateral en la materia.

Artículo 4º.- (Responsable) La Dirección General de Régimen Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Gobierno, son los responsables de llevar adelante las acciones operativas que permitan implementar lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- (Viajes al exterior) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto efectuará las gestiones internacionales necesarias, a objeto de permitir a los ciudadanos de Bolivia, realizar viajes al exterior del país con uso del pasaporte como único documento de viaje e identificación.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Gobierno y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Fdo. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Franklin Anaya Vásquez Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Guillermo Justiniano Sandoval, Yerko Kukoc del Carpio, Carlos Sánchez Berzaín, Javier Comboni Salinas, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Torres Obleas, Carlos Morales Landivar, Jorge Berindoague Alcocer, Hugo Carvajal Donoso, Javier Tórres Goitia Caballero, Adalberto Kuajara Arandia, Guido Añez Moscoso, Dante Pino Archondo, Mirtha Quevedo Acalinovic.

Anexo I
Países que no requieren Visa para el ingreso a Bolivia

Nº	País
1	ALEMANIA REP. FED. DE
2	ANDORRA PRINCIP. DE
3	ANTILLAS NEERLANDESAS
4	ARGENTINA, REP.
5	AUSTRALIA, COMMONWELTH DE
6	AUSTRIA, REP. DE
7	BELGICA, REINO DE
8	BRASIL REP. FEDERATIVA DE
9	CANADA
10	COLOMBIA, REP. DE
11	COSTA RICA, REP. DE
12	CHECA, REP.
13	CHILE, REP. DE
14	CHIPRE, REP. DE
15	DINAMARCA, REINO DE
16	ECUADOR, REP. DE
17	ESPAÑA, REINO DE
18	ESLOVENIA, REP. DE
19	ESLOVAQUIA, REP. DE
20	ESTONIA, REP. DE
21	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22	FILIPINAS, REP. DE
23	FINLANDIA, REP. DE
24	FRANCIA, REP.

25	HUNGRÍA, REP. DE
26	GRECIA, REP. HELENICA
27	ISLANDIA, REP. DE
28	IRLANDA, REP. DE
29	ITALIA, REP.
30	JAPON
31	LIECHTENSTEIN, PRINCIP. DE
32	LITUANIA, REP. DE
33	LETONIA, REP. DE
34	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO
35	MEXICO, ESTADOS UNIDOS
36	MONACO, PRINCIPADO DE
37	NORUEGA, REINO DE
38	NUEVA ZELANDIA
39	PAISES BAJOS, REINO DE LOS
40	PANAMA, REP. DE
41	PARAGUAY, REP DE
42	PERU, REP. DEL
43	POLONIA, REP. DE
44	PORTUGAL, REP.
45	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
46	SERBIA Y MONTENEGRO
47	SUIZA CONF. HELVETICA
48	SUECIA, REINO DE
49	TURQUIA, REP. DE
50	URUGUAY, REP. ORIENTAL DEL
51	VATICANO EST. CIUDAD DEL
52	VENEZUELA, REP. DE

Anexo II
Países que requieren Visa sin consulta para el ingreso a Bolivia

Nº	País
1	ALBANIA, REP. DE
2	ANGOLA, REP. DE
3	ANTIGUA Y BARBUDA
4	ARABIA SAUDITA, REINO DE
5	ARMENIA, REP. DE
6	ARGELIA, REP. DEM. Y POP.
7	AZERBAIYAN REP. DE
8	BAHAMAS, COMMONWEALTH DE LAS

9	BAHREIN, ESTADO DE
10	BANGLADESH, REP. POP. DE
11	BARBADOS
12	BELICE
13	BENIN, REP. DE
14	BHUTAN, REINO DE
15	BELARUS, REP. DE
16	BOSNIA-HERZEGOVINA, REP. DE
17	BOTSWANA, REP. DE
18	BRUNEI, ESTADO DE
19	BULGARIA, REP. DE
20	BURKINA FASO
21	BURUNDI, REP. DE
22	CABO VERDE, REP. DE
23	CAMERUN, REP. DE
24	CENTRO AFRICANA, REP. DE
25	CHINA, REP. POPULAR
26	CHAD, REP. DEL
27	COMORES, REP. FED. ISLAM. DE LAS
28	COREA, REP. DE
29	CÔTE D 'IVOIRE, REP.
30	CONGO, REP. DEL
31	CROACIA REP. DE
32	CUBA, REP. DE
33	DJIBOUTI, REP. DE
34	DOMINICANA, REP.
35	DOMINICA, COMMONW DE
36	EGIPTO, REP. ARABE DE
37	EL SALVADOR, REP. DE
38	EMIRATOS ARABES UNIDOS
39	ETIOPIA
40	ERITREA, ESTADO DE
41	FIJI, REP. DEM. SOBERANA DE
42	GABON, REP.
43	GAMBIA, REP. DE
44	GEORGIA, REP. DE
45	GRANADA
46	GUATEMALA, REP. DE
47	GUYANA, REP. DE COOPE. DE
48	GHANA, REP. DE
49	GUINEA, ECUATORIAL REP. DE

50	GUINEA, REP. DE
51	GUINEA, BISSAU REP. DE
52	HAITI, REP. DE
53	HONDURAS, REP. DE
54	INDIA, REP. DE
55	INDONESIA, REP. DE
56	ISRAEL, ESTADO DE
57	ISLAS MARSHALL REP. DE LAS
58	ISLAS SALOMON
59	JAMAICA
60	JORDANIA, REINO DE
61	KAZAJSTAN, REP. DE
62	KENYA, REP. DE
63	KIRIBATI, REP. DE
64	KUWAIT, ESTADO DE
65	KYRGUISTAN, REP. DE
66	LESOTHO, REINO DE
67	LIBANO, REP. DE
68	LIBERIA, REP. DE
69	MACEDONIA, REP. DE
70	MADAGASCAR, REP. DEM. DE
71	MALASIA
72	MALAWI, REP. DE
73	MALTA, REP. DE
74	MALDIVAS, REP. DE
75	MALI, REP. DE
76	MARRUECOS, REINO DE
77	MAURICIO, REP. DE
78	MAURITANIA, REP. ISLAM DE
79	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
80	MOLDOVIA, REP. DE
81	MONGOLIA
82	MOZAMBIQUE, REP. DE
83	MYANMAR, UNION DE
84	NAMIBIA, REP. DE
85	NAURU, REP. DE
86	NEPAL, REINO DE
87	NICARAGUA, REP. DE
88	NIGER, REP. DE
89	OMAN, SULTANADO DE
90	PALAU, REP. DE

91	PAPUA NUEVA GUINEA, ESTADO INDEPEND. DE
92	PUERTO RICO, ESTADO LIBRE ASOC. DE
93	QATAR, ESTADO DE
94	RUANDA, REP.
95	RUMANIA
96	RUSIA, FEDERACION DE
97	SINGAPUR, REP. DE
98	SIERRA LEONA, REP. DE
99	SRI LANKA REP. SOC. DEM. DE
100	SAMOA OCCIDENTAL, ESTADO INDEPN.
101	SAN CRISTOBAL Y NEVIS, FEDERACION
102	SAN MARINO, REP. DE
103	SANTA LUCIA
104	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
105	SENEGAL, REP. DE
106	SEYCHELLES, REP. DE
107	SOMALIA, REP. DEM.
108	STO. TOME Y PRINCIPE, REP. DEM.
109	SUD AFRICA, REP. DE
110	SURINAM, REP. DE
111	SWAZILANDIA, REINO DE
112	TAILANDIA, REINO DE
113	TANZANIA, REP. UNIDA DE
114	TAYIKISTAN, REP. DE
115	TAIWAN
116	TOGO, REP. DE
117	TONGA, REINO DE
118	TRINIDAD Y TOBAGO, REP. DE
119	TUNEZ, REP. DE
120	TURKMENISTAN, REP. DE
121	TUVALU
122	UCRANIA
123	UGANDA, REP. DE
124	UZBEKISTAN, REP. DE
125	VANUATU, REP DE
126	VIETNAM, REP. SOC. DE
127	YEMEN, REP. DE
128	ZAMBIA, REP. DE
129	ZIMBABWE, REP. DE

Anexo III
Países que requieren Visa con consulta para el
ingreso a Bolivia

Nº	País
1	AFGANISTAN, ESTADO ISLAM. DE
2	CAMBOYA, ESTADO DE
3	CONGO, REP. DEM. DEL
4	COREA REP. POP. DEM. DE
5	IRAN, REP. ISLAMICA DEL
6	IRAK, REP. DEL
7	LAOS, REP. DEM. POP.
8	LIBIA, REP. ARABE SOC. Y POP. DE
9	NIGERIA, REP. FED. DE
10	PAKISTAN, REP. ISLAM.
11	SIRIA, REP. ARABE DE
12	SUDAN, REP. DE